Con fecha 15 de marzo del presente año, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud de autorización para que el Gobierno del Estado se constituya en aval de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para responder de las obligaciones que ésta contraiga con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

SEGUNDO.- Conforme al Plan Estatal de Desarrollo, una de las prioridades que establece la Administración Pública Estatal, es proporcionar el apoyo necesario a la educación en todos sus niveles de enseñanza; y en el caso que nos ocupó, a la Universidad Juárez del Estado de Durango, beneficiando en su momento en una mejor calidad en la educación que se imparte a los alumnos y favoreciendo específicamente al personal que presta sus servicios en este órgano educativo, conforme a las nuevas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contemplando que para la garantía incondicional del pago de cuotas y aportaciones a cargo de la Universidad, se solicite al Gobierno del Estado, se constituya en aval solidario, a fin de que el cumplimiento de las obligaciones queden debidamente garantizadas.

TERCERO.- En ese sentido, se infiere que en los términos de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Poder Soberano debe otorgar autorización para que el Gobierno del Estado, contrate deuda pública y afecte como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma de ingresos que le correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes, al constituirse como aval de nuestra Alma Mater ante el ISSSTE, conforme a la iniciativa que envía el Titular del Poder Ejecutivo, misma garantía que deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- Por lo tanto, como lo señala el artículo 8 fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en donde se plasma que el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, se constituirá en garante, avalista o deudor solidario de la deuda contingente que contraiga cualquiera de las entidades u organismos descentralizados estatales o municipales; las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos en el que el fideicomitente sea alguna de las entidades señaladas anteriormente y en esa virtud es posible que este Poder Soberano le otorgue la autorización como lo expone el proponente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 83

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se faculta al Ejecutivo Estatal para que por su conducto el Gobierno del Estado se constituya en aval de la Universidad Juárez del Estado de Durango, de las obligaciones derivadas de la incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de todos sus empleados para que en garantía del cumplimiento de estas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se incorporará en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de marzo del año (2011) dos mil once.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
PRESIDENTE.

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.